Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 133 de 12/07/2023

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

5922 *ACUERDO PLENO 03/07/2023 SOBRE DEDICACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN*

EDICTO

Con fecha 3 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Villena, ha dictado el siguente Acuerdo:

"Primero.- Declarar como cargos de dedicación exclusiva los de la Alcaldía y 9 concejalías que tengan delegaciones de Alcaldía.

Segundo.- Declarar como cargos de dedicación parcial hasta 4 concejalías, que tengan delegaciones de Alcaldía o que ostenten el cargo de Portavoz de grupo municipal (titular o suplente), con el siguiente régimen de dedicación mínima referida a la jornada normal de trabajo, según el cargo que ostenten:

Concejalía con delegación 75% jornada

Portavoz grupo Popular 75% jornada

Portavoz suplente grupo Popular 75% jornada

Portavoz grupo Mixto 50% jornada

Tercero.- Fijar como retribuciones del cargo los siguientes importes referidos a mensualidad bruta, abonándose en 14 pagas anuales, (12 + 2 extras en junio y diciembre por importe de una mensualidad):

Retribuciones cargos en dedicación exclusiva – 100% jornada

A) ALCALDÍA: 4358€

B) CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN: 2700€

Retribuciones cargos en dedicación parcial

C) CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN: 2.025€

D) PORTAVOZ GRUPO POPULAR: 2.025€

E) PORTAVOZ SUPLENTE GRUPO POPULAR: 2.025€

F) PORTAVOZ GRUPO MIXTO: 1.350€

Las anteriores retribuciones, tanto para cargo con dedicación exclusiva como con dedicación parcial, se incrementará en las cantidades mensuales brutas siguientes, abonándose también en 14 pagas anuales (12 + 2 extras en junio y diciembre por importe de una mensualidad) por ocupar los siguientes cargos:

C) primera Tenencia de Alcaldía: 400€

D) segunda Tenencia de Alcaldía: 350€

E) tercera Tenencia de Alcaldía: 300€

F) cuarta Tenencia de Alcaldía: 200€

G) Portavoz: 350€

H) Portavoz suplente: 150€

I) Presidencia Comisión Informativa: 100€

J) Presidente suplente Comisión Informativa: 50€

Cuarto.- Estas cuantías se actualizarán en la misma medida que las retribuciones al personal del Ayuntamiento, con carácter anual.

Quinto.- La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con otras retribuciones del sector público, así como para el desarrollo otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, excluidas actividades marginales de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La percepción de retribuciones por dedicación parcial será compatible con actividades públicas y/o privadas en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades.

En ambos casos será necesaria la solicitud por parte de la persona interesada de la declaración expresa de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

Sexto.- La aplicación del régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial exige la aceptación expresa de los miembros declarados como tal. La aceptación se tiene que comunicar al Pleno en la siguiente sesión que celebre, de acuerdo con el apartado 4.º del art. 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Séptimo.- El Alcalde, mediante decreto, determinará los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, dando cuenta al Pleno. En el caso de los portavoces y portavoces suplentes se estará a la designación que hagan los grupos municipales correspondientes.

Siendo que ya se han designado algunos de los cargos correspondientes por parte de la Alcaldía y los grupos municipales, que han realizado efectivamente la dedicación asignada desde el momento de su nombramiento, se reconoce la validez de estas dedicaciones, dando carácter retroactivo a las mismas, de acuerdo con las remuneraciones que han venido percibiendo:

Dedicaciones aprobadas:

Resolución 1427 de 17/06/2023

Resolución 1448 de 22/06/2023

La aplicación de las remuneraciones aprobadas en el presente acuerdo se aplicarán sólo a partir de su aprobación, siempre que haya crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para el reconocimiento de las mismas.

Octavo.- Fijar las siguientes cantidades a percibir por asistencia efectiva a sesiones de las que sean miembros, los/as concejale/as que no tengan ningún régimen de dedicación, ni exclusiva ni parcial:

sesión del Pleno: 250€

sesión de la Junta de Gobierno Local: 100€

sesión de Comisión Informativa: 100€

Noveno.- De acuerdo con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, se publicará extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación".

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a 5 de julio de 2023
EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló